

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Carrera 7 No.75-66

Ciudad.

Asunto: Certificación Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado. Segundo semestre 2017.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho y de acuerdo con la verificación aleatoria realizada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI y con la información allegada por la Dirección Jurídica, presento a continuación el seguimiento correspondiente al segundo semestre del 2017, con base en la verificación de los indicadores establecidos por la ANDJE en el "Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI –Perfil jefe de control interno-versión 4.0"; adoptado mediante Circular Externa No. 05 del 24 de junio de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

1. Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
Inactivación de usuarios	100%

Argumentos frente al resultado: De acuerdo con lo reportado por la Dirección Jurídica, con corte 31 de diciembre de 2017 no hubo modificaciones en cuanto respecta a los apoderados del Grupo de Defensa Jurídica a cargo de los procesos contenciosos en los que interviene la entidad. Así como tampoco hubo cambio de usuario del jefe de control interno, ni del jefe de jurídica.

2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados/ No. de Usuarios Activos en la Vigencia
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	Cinco / Cinco

Argumentos frente al resultado: Se valida información, teniendo en cuenta que en el segundo semestre de 2017 no se generaron cambios relacionados con los usuarios del sistema.

La Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho con corte a 31 de diciembre de 2017 reportó a la Oficina de Control Interno un total de 1187 procesos activos, de los cuales 1105 son procesos en contra del Ministerio, 70 procesos en contra de la extinta Dirección

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Nacional de Estupefacientes y 12 procesos en los que el Ministerio actúa como demandante (9 del Ministerio y 3 de la Dirección Nacional de Estupefacientes). Igualmente, la Dirección Jurídica reportó que durante el segundo semestre del año 2017 se dieron por terminados 54 procesos.

No obstante lo reportado por la Dirección Jurídica, generado el reporte de procesos judiciales del sistema eKOGUI, las cifras señaladas anteriormente difieren, teniendo en cuenta que el total de procesos activos es 1928, de los cuales 1913 son en contra del Ministerio y 15 actúa como demandante; así mismo, en el reporte se establece 69 procesos terminados en el segundo semestre del año 2017.

Al respecto la Dirección cuenta con dos acciones de mejoramiento las cuales se encuentran en ejecución, la 5-15D y 4-17 y cuya fecha de terminación es abril de 2018; en dichas acciones de mejoramiento en el análisis de causas se manifiesta el porqué de la desactualización del sistema eKOGUI en cuanto a los procesos judiciales, tal como se señala a continuación:

Acción	Análisis de Causas.
5-15 D	1. Cambio de plataforma del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, LITIGOB por eKOGUI.
	2. Proceso continuo de familiarización con las nuevas funcionalidades y parámetros de la nueva plataforma eKOGUI.
	3. Aumento de requerimientos de información en la plataforma eKOGUI.
	4. Limitaciones propias del alto flujo de procesos judiciales y extrajudiciales a cargo de los apoderados del Grupo de Defensa Jurídica".
4-17	1. Falta de depuración de la información reportada al sistema eKOGUI.
	2. Limitaciones propias del alto flujo de procesos judiciales y extrajudiciales a cargo de los apoderados del Grupo de Defensa Jurídica.
	3. Falta de priorización de la obligación de reporte de información relacionada de acuerdo con la norma respectiva".

Ahora bien, con relación a las conciliaciones extrajudiciales mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2018, el Grupo de Defensa Jurídica del Ministerio informó que: "1. Todos los casos fueron estudiados en el Comité de Conciliación con su respectiva ficha técnica elaborada en el aplicativo del sistema eKOGUI y 2. Por el volumen de casos a cargo del suscrito apoderado, a la fecha no se ha consolidado la información de todos los ID que se encuentran cargados en el sistema y su fecha de registro"; como soporte de la precisión número uno, se cuenta con los reportes generados en el eKOGUI y los correos electrónicos de citación al Comité de Conciliación, en los cuales se adjunta los casos que se estudiarán en el Comité con sus respectivas fichas técnicas.

En cuanto, a lo señalado en el número dos, es necesario contextualizar que la acción de mejoramiento 5-15D, cuenta con una actividad correspondiente a "Registrar y actualizar en la

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

plataforma eKOGUI la información histórica pendiente de los procesos de conciliación extrajudicial a cargo de los apoderados del GDJ". Situación que se tendrá en cuenta para la generación de este certificado.

Como se mencionó anteriormente, las acciones de mejoramiento 5-15D y 4-17 se encuentran en ejecución, razón por la cual, la calificación relacionada se realizará a partir de lo registrado por la Dirección Jurídica como avance porcentual en las acciones de mejoramiento, es decir para procesos judiciales 45% y para conciliaciones extrajudiciales 70%.

Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	45%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	70%
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	70%
Verificar los procesos registrados en el sistema que tengan incorporada la provisión contable.	45%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	45%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	70%

Nota 1: De acuerdo al reporte generado por el sistema eKOGUI, todos los procesos que se encuentran finalizados en el sistema cuentan con el registro del sentido de fallo (favorable o desfavorable).

Funciones del administrador del sistema en la entidad:

Función	Cumplimiento			Verificación OCI	%
	[Si]	[No]	[Parcial]		
1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad.	X			Se evidencian correos electrónicos de fecha 12/07/17, 17/07/17, 24/07/17, 10/08/17, 18/09/17, 20/10/17, 01/11/17, 09/11/17 mediante los cuales se dio respuesta a requerimientos de la ANDJE, se socializó comunicados, entre otros., sirviendo el administrador como canal de comunicación entre Agencia y los usuarios de eKOGUI.	14.28%

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

<p>2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.</p>	X		<p>Se evidencian correos electrónicos de fecha 30/10/17, 22/11/17, 23/11/17 y 07/12/17 de la gestión realizada ante la ANDJE a fin de solicitar verificación, corrección de inconsistencias e incorporación de información en el sistema eKOGUI.</p>	14.28%
<p>3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).</p>	X		<p>Según los valores reportados en los formatos de contingencias proyectadas en el periodo no se notificaron al MJD procesos cuyas pretensiones registradas superaran los 33.000 SMLMV.</p>	14.28%
<p>4. Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad.</p>	X		<p>De acuerdo con lo reportado por la Dirección Jurídica en el segundo semestre de 2017, no se generaron cambios de usuarios del sistema.</p>	14.28%
<p>5. Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los casos, procesos y trámites arbitrales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.</p>	X		<p>Se evidencia la asignación de procesos a los apoderados del Ministerio, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado.</p>	14.28%
<p>6. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p>	X		<p>De acuerdo con lo reportado por la Dirección Jurídica en el segundo semestre de 2017, no se generaron cambios de usuarios del sistema.</p>	14.28%
<p>7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.</p>	X		<p>Se evidencian correos electrónicos por medio de los cuales se presenta a la ANDJE la novedad de ausencia temporal de los usuarios del sistema.</p>	14.28%

Nota 2: El cumplimiento del 100% fue dividido en las siete actividades a cargo del administrador del sistema, estableciendo que cada una equivale a 14,28%, en consecuencia el 14,28% corresponde al cumplimiento total de la obligación.

Funciones del Apoderado:

Función	Cumplimiento			Verificación OCI	%
	Si	No	Parcial		
1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.			X	Se evidencia formulación de las acciones de mejoramiento 5-15D y 4-17 referidas al registro y actualización del sistema, en relación con los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales; las cuales se encuentran en ejecución y tiene como fecha límite de cumplimiento el 30 de abril de 2018. En consecuencia, se tendrá en cuenta el avance porcentual registrado por la Dirección Jurídica en las acciones de mejoramiento, el cual es 45% y 70% respectivamente.	11.5%
2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	X			Se evidencian correos electrónicos de fecha 30/10/17, 22/11/17, 23/11/17 y 07/12/17 de la gestión realizada ante la ANDJE a fin de solicitar verificación, corrección de inconsistencias e incorporación de información en el sistema eKOGUI.	20%
3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. Registrar las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad en el sistema e indicar si procedió la conciliación o no.			X	Se evidencia formulación de acción de mejoramiento 5-15D la cual tiene como fecha límite para su cumplimiento 30 de abril de 2018. Reporte por la Dirección Jurídica avance cualitativo 70%.	14%
4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.			X	Se evidencia formulación de la acción de mejoramiento 4-17 referida al registro y actualización del sistema, en relación con los procesos judiciales; la cual se encuentran en ejecución y tiene como fecha límite de cumplimiento el 30 de abril de 2018. En consecuencia, se tendrá en cuenta el avance porcentual registrado (45%) por la Dirección Jurídica en la acción de mejoramiento.	9%

Bogotá D.C., Colombia

<p>5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia formulación de la acción de mejoramiento 4-17 referida al registro y actualización del sistema, en relación con los procesos judiciales; la cual se encuentran en ejecución y tiene como fecha límite de cumplimiento el 30 de abril de 2018. En consecuencia, se tendrá en cuenta el avance porcentual registrado (45%) por la Dirección Jurídica en la acción de mejoramiento.</p>	<p>9%</p>
---	--	----------	--	-----------

Nota 3: El cumplimiento del 100% fue dividido en las cinco actividades a cargo de los apoderados de la entidad, estableciendo que cada una equivale a 20%.

Nota 4: Teniendo en cuenta que se formularon dos acciones de mejoramiento (5-15D y 4-17) dentro de la función No. 1 para los apoderados, para establecer el avance de la función, la cual equivale al 20%, se tuvo en cuenta lo registrado porcentualmente por la Dirección Jurídica en las acciones de mejoramiento, 45% procesos judiciales y 70% conciliaciones extrajudiciales, con un resultado de 57.5% de la respectiva función.

Calificación por porcentaje.

Enunciado	0% -20%	21%-40%	41% -60%	61%-80%	81%-100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"					X
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"				X	

Por lo anterior, se puede concluir que en cuanto a las actividades a cargo del administrador del sistema eKOGUI durante el segundo semestre del año 2017 la calificación se mantiene en el rango del 81% al 100%, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015. En cuanto a las funciones de los apoderados se evidencia la continuidad en la ejecución de las acciones de mejoramiento 5-15D y 4-17 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015. Las nuevas funcionalidades y roles dentro del Sistema serán objeto de verificación, una vez la ANDJE informe su entrada en operación.

Cordialmente



Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Yuli Marcela Pardo Perilla - Profesional Especializado OCI
Revisó y aprobó: Diego Orlando Bustos Forero

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co